

Nº Expediente:	PAS/01/2024
Nº documento:	3

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE).**

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife, que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

El objeto de este contrato consiste en el mantenimiento del equipamiento informático de esta Fundación, garantizando el correcto funcionamiento de su sistema en su conjunto, a través un servicio de mantenimiento a nivel preventivo, de asistencia y resolución de incidencias, con las características contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer e idoneidad del presente contrato es resultado de una garantía de un eficiente y adecuado funcionamiento de los servicios prestados por Fife de, garantizando la realización de las actividades y tareas de los distintos servicios que se desarrollan en esta Fundación.

En relación a lo anterior, atendiendo a que Fife de carece de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el presente servicio, es procedente la contratación externa para el servicio de mantenimiento de los quipos informáticos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:**

El presente contrato de servicios se adjudicará a través de procedimiento abierto simplificado, de conformidad al artículo 159 de la LCSP, mediante tramitación ordinaria, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a lo establecido en el artículo 159.1. letra A de la LCSP y contar con varios criterios de adjudicación.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, de conformidad con la exigencia con el artículo 99.3 de LCSP, el órgano de contratación no procederá a dividir en lotes este contrato, estableciéndose un único lote, ya que desde un punto de vista técnico su división en lotes a diferentes licitadores dificultaría la correcta ejecución del presente contrato.

### 4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)**, más el IGIC que al tipo impositivo del 7 % por cuantía de **quinientos sesenta euros (560,00€)**, ascendiendo a un presupuesto total de **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (8.560,00€)**, IGIC incluido.

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas, asciende a la cuantía de **cuarenta mil euros (40.000€)**, IGIC excluido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP.

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial.

### 5. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los licitadores, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

1. **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las proposiciones, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 10-04-2024 10:52:41	
Nº expediente administrativo: 2024-000537 Código Seguro de Verificación (CSV): 2C0E624D78973B3CDA5C33C2D406A239 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/2C0E624D78973B3CDA5C33C2D406A239">https://sede.fifede.org/publico/documento/2C0E624D78973B3CDA5C33C2D406A239</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 10-04-2024 13:16:56	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-04-2024 13:16:56	

volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, que deberá estar vigente como mínimo hasta el final del plazo de presentación de oferta.

Su acreditación se realizará con la presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, en su caso, compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

**2. La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar por el siguiente medio:**

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando el empresario sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los medios descritos en los apartados b) a i) del artículo 90.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

## 6. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

### CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

**Criterio 1. Oferta económica durante el primer año.**

- Hasta 30 puntos
- Ponderación: (mejor oferta/oferta a valorar) x 30

**Criterio 2. Oferta económica durante las posibles prórrogas anuales del contrato.**

- Hasta 15 puntos
- Ponderación: (mejor oferta/oferta a valorar) x 15

**Criterio 3. Reducción del tiempo de reparación de incidencias de criticidad máxima (hasta 15 puntos)**

La reducción del tiempo de reducción de incidencias de criticidad máxima, de conformidad a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas (en un máximo de 24 horas), será valorada hasta un máximo de 15 puntos

<b>Firmado por:</b>	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 10-04-2024 10:52:41	
Nº expediente administrativo: 2024-000537 Código Seguro de Verificación (CSV): 2C0E624D78973B3CDA5C33C2D406A239 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/2C0E624D78973B3CDA5C33C2D406A239">https://sede.fifede.org/publico/documento/2C0E624D78973B3CDA5C33C2D406A239</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 10-04-2024 13:16:56	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-04-2024 13:16:56	

Se otorgarán 3 puntos por cada hora de rebaja en el tiempo de reparación, hasta un máximo de 15 puntos.

Conforme a lo siguiente:

- Tiempo de reducción 1 hora: 3 puntos
- Tiempo de reducción 2 horas: 6 puntos
- Tiempo de reducción 3 horas: 9 puntos
- Tiempo de reducción 4 horas: 12 puntos
- Tiempo de reducción 5 horas: 15 puntos

Los licitadores que no ofertan baja alguna sobre la reducción del tiempo de reparación se valorarán con 0 puntos

**Criterio 4 Mejoras adicionales sin coste para la Fundación**

a) Número de días de asistencia, por encima de los 2 mensuales obligatorios establecidos en el pliego: hasta un máximo de quince (15) puntos.

A la hora de distribuir los quince (15) puntos se otorgará la puntuación máxima (15 puntos) a la oferta con mayor incremento del número de horas de asistencia presencial para la realización de las prestaciones de mantenimiento correctivo y otras actuaciones; y la puntuación mínima (0 puntos) al que no oferte incremento del número de horas de asistencia.

La valoración de las ofertas de incremento del número de días comprendido entre dichos valores se obtendrá de la siguiente manera:

- Hasta 15 puntos.
- Ponderación:
  - 1 día por encima de las asistencias obligatorias mensuales: 7,5 puntos.
  - 2 días por encima de las asistencias obligatorias mensuales: 15 puntos.

**Criterio 5 \*\*. Cláusula social. Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral**

- Hasta 5 puntos
- Ponderación:
  - Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de 5 puntos
  - Si es a jornada parcial se puntuará la parte proporcional

\*\* Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

- Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

<b>Firmado por:</b>	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 10-04-2024 10:52:41	
Nº expediente administrativo: 2024-000537 Código Seguro de Verificación (CSV): 2C0E624D78973B3CDA5C33C2D406A239 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/2C0E624D78973B3CDA5C33C2D406A239">https://sede.fifede.org/publico/documento/2C0E624D78973B3CDA5C33C2D406A239</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 10-04-2024 13:16:56	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-04-2024 13:16:56	

- Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa, se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN POR JUCIOS DE VALOR**

### **Criterio 1. Memoria del Servicio y la calidad técnica.**

En todos los apartados se tendrá en cuenta la claridad expositiva. No se valorarán los aspectos de la propuesta que se limiten a reproducir lo escrito en los pliegos. Tampoco serán tenidos en cuenta los aspectos generales que no tengan aplicación directa en la ejecución de los servicios objeto de la contratación.

Para valorar la memoria del servicio de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán algunas o todas, las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan. (mínimo 3 para puntuar)

**Definición y descripción del servicio:** estrategias de entrada a la realización de la prestación y salida de la misma y principios de organización y atención a los usuarios, con explicación y definición de las actuaciones que llevara a cabo el contratista para la ejecución del servicio.

**Reglamento de régimen interno del servicio:** se valorará la coherencia y claridad del documento, la estructura y su contenido en relación con la prestación a realizar:

**Descripción de las actividades:** que desarrollarán en los programas de acuerdo con los objetivos planteados. Se indicarán los perfiles de los profesionales que intervienen, el responsable de la actividad el cronograma de actividades.

### **Propuesta metodológica para la ejecución del contrato:**

Se valorará:

- La concreción de la metodología y de condiciones de servicio

<b>Firmado por:</b>	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	<b>Fecha:</b> 10-04-2024 10:52:41	
Nº expediente administrativo: 2024-000537 Código Seguro de Verificación (CSV): 2C0E624D78973B3CDA5C33C2D406A239 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/2C0E624D78973B3CDA5C33C2D406A239">https://sede.fifede.org/publico/documento/2C0E624D78973B3CDA5C33C2D406A239</a> .			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 10-04-2024 13:16:56	- 5/6 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 10-04-2024 13:16:56	

- La aportación de valor sobre los mismo exigidos en el pliego. La composición (perfiles, titulación, experiencia, formación, dedicación) y organización del equipo de trabajo

**Organigrama:** en el que se detalla la estructura de recursos humanos en relación a la prestación que se va a ejecutar, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc.

**Descripción de indicadores e instrumentos de evaluación** previstos para cada una de las actividades incluidas en la ejecución de la prestación.

CRITERIO 1	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Memoria del Servicio y la calidad técnica	Hasta 20 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deficiente. La oferta quedará excluida.</li> <li>• Aceptable: 5 puntos</li> <li>• Buena: 10 puntos</li> <li>• Muy buena: 15 puntos</li> <li>• Excelente: 20 puntos</li> </ul>

## 7. JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de UN (1) año, a contar desde la formalización del contrato.

El contrato podrá ser susceptible de prórroga anuales hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS, sin que la duración total del mismo, incluida sus prórrogas, exceda de los CINCO (5) AÑOS de duración.

## 8. JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De acuerdo con el art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

**En Santa Cruz de Tenerife,**

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
(El Presidente del Patronato de FIFEDE)  
Fdo. Efraín Medina Hernández**